



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 530-2022-GR PUNO/GR

12 OCT. 2022

Puno,



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 10703-2022-GR, sobre cese definitivo en la Carrera Administrativa de la servidora nombrada **JUANA FRANCISCA ELIZABETH GARCIA PINEDA**;

CONSIDERANDO:

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo;

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad;

Que, por su parte, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma."*

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, otorgar los beneficios sociales respectivos.

De los Ingresos por Condiciones Especiales.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; el mismo que en su artículo 4° referido a los ingresos por Condiciones Especiales que corresponden a los servidores nombrados del Decreto Legislativo N° 276, establece los siguientes: Numeral 4.1. Compensación por vacaciones trucas, numeral 4.4. Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios y numeral 4.5 compensación por Tiempo de Servicios;

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo 276;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 530-2022-GR PUNO/GR

Puno, 1.2 OCT. 2022.....



Compensación Vacacional y/o Vacaciones Truncas

Que, el Artículo 102 del Decreto Supremo 005-90-PCM, señala que *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)";*

Que, el inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: *"(...) La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";*

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Compensación por tiempo de Servicios

Que, conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4, del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, el literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) 'Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado';

Que, el numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): *"... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";*

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del COMUNICADO N° 003-2020- EF/53.04 de 21OCT2020, imparte el procedimiento para el cálculo del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS -ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, determinando en el numeral 3 que "la CTS (...) equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados" Se aplica la siguiente formula:





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 530-2022-GR PUNO/GR

12 OCT. 2022

Puno,



MUC X TOTAL DE AÑOS DE SERVICIOS - MONTO DE CTS;

Pensión de Cesantía - Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530

Que, como parte de los derechos sociales y económicos, el Estado reconoce constitucionalmente el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, garantizando dentro de ésta el libre acceso a las prestaciones de pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas (artículos 10° y 11o de la Constitución Política de 1993);

Que, el Decreto Ley 20530, determina que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio por la entidad pública en la que el servidor culmine la carrera pública, en base al reconocimiento de tiempo de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación, según sea expedida por el Titular del Pliego correspondiente. El artículo 47° del Decreto Ley N° 20530 - CAPITULO II OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y COMPENSACIONES, precisa lo siguiente "(...) En tanto se expida la Resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP la Oficina de Normalización Previsional (ONP), actualiza las disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, disponiendo en su Artículo Tercero que "Las entidades a que se refiere el Artículo Segundo que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones, devengadas, no cobradas entre otros";

Que, por su parte, la acotada Resolución Jefatural, en el Artículo Sexto, dispone: "Las entidades señaladas en el Artículo Segundo de la presente resolución, remiten a la ONP la documentación detallada en el Anexo I, adjuntando el Informe Técnico conforme al Anexo II y el Formato de Solicitud conforme Anexo III, según corresponda";

Que, mediante Informe N° 1235-2022-GR-PUNO/ORA/ORH de 05 de setiembre de 2022, concluye "APROBAR el CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD a partir del 08 de setiembre de la servidora nombrada JUANA FRANCISCA ELIZABETH GARCIA PINEDA, del cargo Director del Sistema Administrativo II, Remunerativo "F-3" de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, comprendida en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y, el REGIMEN DE pensiones del Decreto Ley N° 20530; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes años de servicios prestados al Estado Peruano. RECONOCER el tiempo de servicios real, efectivo y remunerado prestados por doña JUANA FRANCISCA ELIZABETH GARCIA PINEDA, en cuarenta y nueve (49) años y un (01) mes, al 07 de setiembre del 2022. DISPONER, que doña JUANA FRANCISCA ELIZABETH GARCIA PINEDA, realice entrega formal de cargo de manera documentada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. OTORGAR, a favor de doña JUANA FRANCISCA ELIZABETH GARCIA PINEDA, el pago de TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 42/100 SOLES (S/. 39,385.42); por los siguientes conceptos":

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES		
COMPENSACIÓN VACACIONAL 2020	S/	1,249.64
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS	S/	38,135.78
TOTAL	S/	39,385.42





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 530-2022-GR PUNO/GR

Puno, 12 OCT. 2022.....



Estando a la Opinión Legal N° 476-2022-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, e Informe N° 846-2022-GR-PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EI CESE DEFINITIVO en la Carrera Administrativa, a partir del 08 de setiembre de 2022, de la servidora nombrada JUANA FRANCISCA ELIZABETH GARCIA PINEDA, Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-3 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno, comprendida en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y, el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes años de servicios prestados al Estado y al Gobierno Regional Puno.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora JUANA FRANCISCA ELIZABETH GARCIA PINEDA, realice la entrega formal del cargo de manera documentada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER el tiempo de servicios real, efectivo y remunerado prestados por doña JUANA FRANCISCA ELIZABETH GARCIA PINEDA, en cuarenta y nueve (49) años y (01) un mes, al 07 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR a favor de doña JUANA FRANCISCA ELIZABETH GARCIA PINEDA, el pago de treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco con 42/100 Soles (S/ 39,385.42), por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONAL 2020	S/. 1,249.64
COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS	S/ 38,135.78
TOTAL	S/ 39,385.42

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, incorpore a la Planilla Única de Pago de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y, OTORGUE a la ex trabajadora JUANA FRANCISCA ELIZABETH GARCIA PINEDA del régimen de pensiones del D. Ley 20530, el pago de Pensión Provisional de Cesantía por el 90% de la probable pensión definitiva, a partir de su cese, conforme reglamenta el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GERMAN ALEJO APAZA GOBERNADOR REGIONAL

